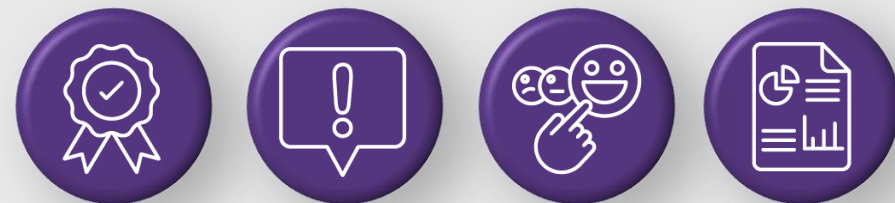


Sesión informativa sobre **Subastas de espectro** **Servicios radiodifusión AM/FM/TV**

Glenn Fallas Fallas
Superintendencia de Telecomunicaciones





Principales objetivos de política pública

- Asignación del espectro para la prestación de servicios de radiodifusión accesibles, alcanzando **zonas rurales**.
- Prevenir la **concentración del espectro**.
- Definición de **zonas de cobertura**.
- Sistema de **autocomprobación técnica**.
- Promover la **competencia**.



Estructura del pliego de condiciones

- **Capítulo I:** Del procedimiento de licitación mayor
- **Capítulo II:** De las aclaraciones, objeciones y modificaciones
- **Capítulo III:** Formas de participación
- **Capítulo IV:** Requisitos de admisibilidad
- **Capítulo V:** Sobre la oferta
- **Capítulo VI:** Evaluación de las ofertas y recomendación de adjudicación
- **Capítulo VII:** De las concesiones
- **Capítulo VIII:** Responsabilidad que asumen los concesionarios
- **Anexos:** Modelo del contrato, formularios, certificaciones, informes trimestrales, oferta económica.



Capítulo I: Del procedimiento de licitación mayor

- Descripción de las etapas del procedimiento concursal
 - Recepción y evaluación de las ofertas
 - Recomendación al Poder Ejecutivo
 - Asignación del espectro
- Definiciones y abreviaturas



Capítulo II: De las aclaraciones, objeciones y modificaciones

- Aclaraciones
- Modificaciones
- Objeciones
- Prohibición de reuniones



Capítulo III: Formas de participación

- Prohibición de participación
 - Se descalifica la oferta si se viola el régimen de prohibiciones
 - Impedimento para contratar con la Administración Pública
 - Imposibilidad de ofertar según el artículo 22 de la LGT
 - Incumplimiento de FODESAF e impuestos nacionales
- Firmas y representación
- Ofertas en consorcio
- Formas de participación de sociedades extranjeras
 - Sociedad subsidiaria
 - Sucursal
 - Representante o casas extranjeras



Capítulo IV: Requisitos de admisibilidad

Requisitos técnicos (I)

- Proyecto técnico
 - Despliegue mínimo de 2 transmisores por región del MIDEPLAN (excepto AM)
 - Formulario en herramienta “Spectra Web”
 - Ubicación de los sitios de transmisión
 - Características técnicas de los equipos y antenas
 - Cumplimiento de los parámetros técnicos del PNAF
 - Área de servicio estimada
 - Aval por parte de un profesional



Capítulo IV: Requisitos de admisibilidad

Requisitos técnicos (II)

- La SUTEL cuenta con una plataforma Web para la presentación de los proyectos técnicos por parte de los oferentes.
- Como Anexos a los pliegos de condiciones, se incorporaron guías de usuarios sobre el uso de dicha plataforma Web para la presentación de los proyectos técnicos.
- La SUTEL llevará a cabo dos sesiones de entrenamiento virtuales para los interesados, dentro de los primeros 10 días hábiles a partir de la publicación de los pliegos de condiciones.
 - Estas sesiones se efectuarán el **lunes 6** y **jueves 9 de octubre**



Capítulo IV: Requisitos de admisibilidad

Requisitos técnicos (III)

- La Sutel realizará la verificación del proyecto técnico, con base en los estándares aplicables de la UIT y lo dispuesto en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF):
 - FM y TV:** Recomendación UIT-R P.1546.
 - AM:** Recomendaciones ITU-R P.368 (para propagación por onda de superficie) y ITU-R P.1147 (para propagación por onda ionosférica).
 - Nuevo PNAF:** publicado el 5 de diciembre de 2024

Formulario para nuevo proceso - Radiodifusión / FM (0031326-001) **No enviada (Borrador)**

Información administrativa → **Información técnica** → Documentos de admisibilidad requeridos → Revisar formulario

Información técnica

Estación : 0031326-001 (0%)

Información del área

Información de frecuencia

Información del equipo

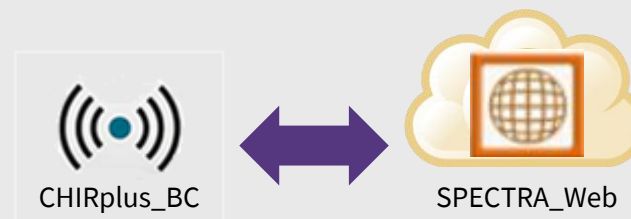
Información de la antena

Información de la estación

Los parámetros bloqueados (fondo gris) corresponden a datos que no deberá ingresar, ya que son informativos o se autocompletan

Información del área

Mapa de la zona de radiodifusión.





Capítulo IV: Requisitos de admisibilidad

Requisitos financieros

- Deben ser consistentes con el Proyecto Técnico
- Acreditar capacidad financiera para llevar a cabo el plan de negocios propuesto
- Flujo de caja proyectado a 10 años
- Estados financieros auditados de los 2 últimos periodos fiscales (posibilidad de estados financieros internos)
- En caso de no contar con operaciones económicas previas en Costa Rica, debe presentar declaración jurada
- Para el caso de pago en tractos
 - Certificación bancaria adicional por la cuantía correspondiente a la sumatoria de los precios base para los cuales presentó oferta económica.



Capítulo IV: Requisitos de admisibilidad

Requisitos legales

- Certificación sobre capital social
- Declaraciones juradas para acreditar
 - Al día con el pago de impuestos
 - No tiene impedimentos ante la Administración Pública
 - Estructura corporativa
 - Participación sin colusión ni fraude
 - Cumplirá con las obligaciones como contratista según el artículo 14 de la LGCP
- Certificación que se encuentra al día con FODESAF y CCSS



Capítulo IV: Requisitos de admisibilidad

Requisitos legales: Colusión (I)

- **¿Qué es colusión?**

Es un comportamiento concordado entre los participantes en un mercado que están conscientes de que tienen la capacidad de manipularlo si actúan coordinadamente.

- **¿Qué es una licitación colusoria?**

Las empresas oferentes se ponen de acuerdo con el objetivo de evitar competir entre ellas y así obtener un contrato más beneficioso que aquél que habrían obtenido si hubieran competido de forma efectiva.

- **¿Cómo se manifiesta?**

Mediante actos, contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre un grupo de empresas competidoras actuales o potenciales entre sí con el propósito de afectar el procedimiento concursal o el mercado.



Capítulo IV: Requisitos de admisibilidad

Requisitos legales: Colusión (II)

■ ¿Cómo se ve?

- Ofertas de resguardo
- Supresión de ofertas
- Ofertas comunes
- Rotación de ofertas

■ ¿Formas que puede tomar?

- Fijación de precios (todos vamos por el precio base)
- Disminución de la calidad
- Reparto de contratos (yo voy por la zona A y usted por la zona B)
- Abstención de participar

■ ¿Qué prácticas evitar?

- Comunicación entre oferentes
- Recomendaciones de cámaras empresariales en torno a la participación en la licitación
- Vínculos estructurales
- Contactos multimercado



Capítulo IV: Requisitos de admisibilidad

Requisitos legales: Colusión (III)

- **¿Cómo se sanciona?**
 - Ordenar la suspensión, corrección o supresión de la práctica
 - Multas económicas para las **empresas**
 - Entre el 0,5% y el 1% de los ingresos brutos
 - El 10% de los ingresos brutos en casos de especial gravedad
 - Incluye la prohibición del agente económico y sus representantes de participar en otros procesos de contratación administrativa
 - Multas económicas para **personas físicas** o **funcionarios públicos**
 - Multa equivalente a un monto entre un salario base y hasta seiscientos ochenta salarios base.
 - Igualmente se tiene la posibilidad de sancionar a quienes coadyuven, faciliten, propicien o induzcan la realización de prácticas monopolísticas por parte de terceros.

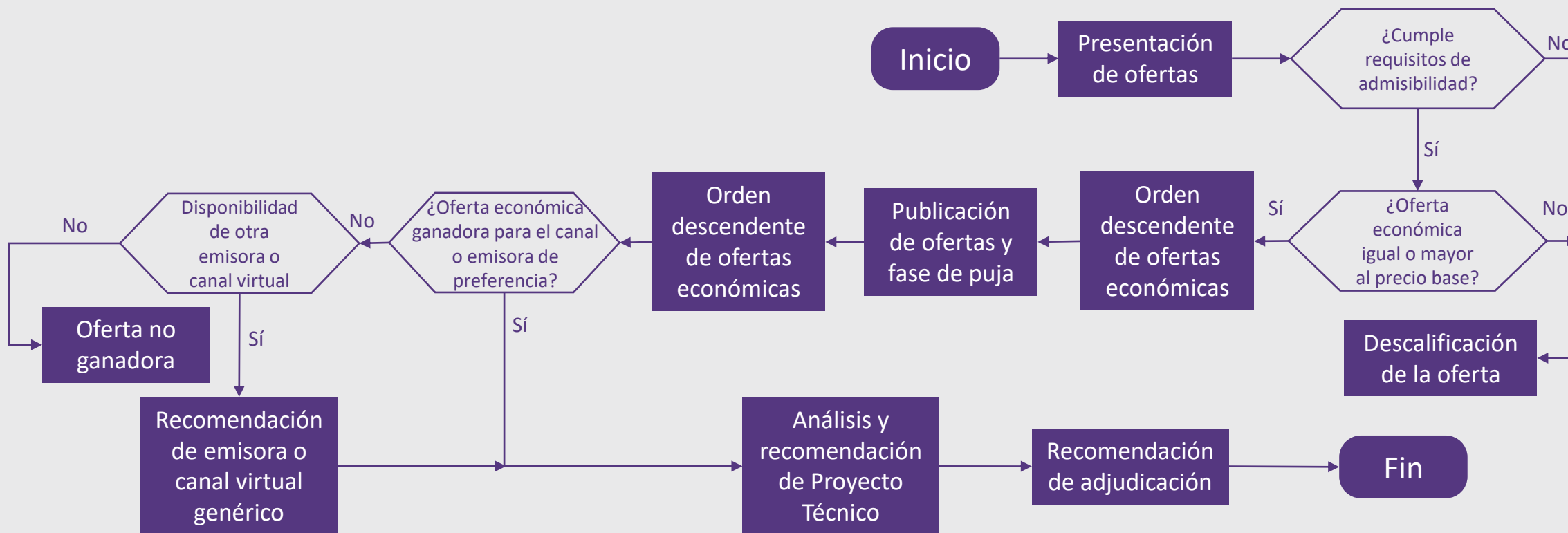


Capítulo V: Sobre la oferta

- Aceptación de la legislación y tribunales costarricenses
- Condiciones y formalidades de la oferta
- Plazo y presentación de la oferta
- Sesiones de entrenamiento virtual (presentación de proyecto técnico)
- Solicitud de información
- Subsanción
- Plazo de evaluación de las ofertas



Estructura del procedimiento concursal





Capítulo VI: Evaluación de las ofertas y recomendación de adjudicación

- Precio base
- Control de concentración de espectro
- Identificación de ofertas económicas ganadoras
- Recomendación de condiciones técnicas de las redes de radiodifusión sonora
 - Frecuencias específicas
 - Proyectos técnicos
- Informe de adjudicación
- Asignación del espectro por parte del Poder Ejecutivo
 - Formalización del contrato



Capítulo VI: Evaluación de las ofertas y recomendación de adjudicación

Precio base (I)

- **Paso 1: Selección Metodología**
 - **Benchmarking:** toma como base para el cálculo el precio de bandas de espectro similares en subastas celebradas en otros mercados.
- **Paso 2: Información base**
 - Subastas radiodifusión sonora: Estados Unidos, México y Perú.
 - Subastas radiodifusión televisiva: México y Honduras.
- **Paso 3: Normalización**
 - Es un ajuste de contexto y plazo para llevar los valores de las variables a la realidad costarricense.
- **Paso 4: Cálculo de los precios**
 - Se selecciona el método estadístico más adecuado para el cálculo y se estima el costo por kHz o MHz por población y por ancho de banda.



Capítulo VI: Evaluación de las ofertas y recomendación de adjudicación

Precio base (II)

- **Consideraciones relevantes:**
 - Población considerada: a partir de una estimación de demanda derivada de encuestas nacionales.
 - El valor del espectro para las concesiones nacionales es con base en la población de la región central.
 - SUTEL realizó un análisis para determinar la razonabilidad de los precios base propuestos.



Capítulo VI: Evaluación de las ofertas y recomendación de adjudicación

Precio base AM

PRECIO BASE POR EMISORA AM	
10 kHz	30 kHz
USD \$9 653	USD \$28 959



Capítulo VI: Evaluación de las ofertas y recomendación de adjudicación

Precio base FM

ALCANCE NACIONAL	
200 kHz	400 kHz
USD \$193 051	USD \$386 102

REGIÓN	ALCANCE REGIONAL	
	200 kHz	400 kHz
Chorotega	USD \$24 545	USD \$49 090
Pacífico central	USD \$18 945	USD \$37 890
Huetar norte	USD \$26 711	USD \$53 422
Brunca	USD \$22 295	USD \$44 590
Huetar caribe	USD \$28 320	USD \$56 640



Capítulo VI: Evaluación de las ofertas y recomendación de adjudicación

Precio base TV

ALCANCE NACIONAL
6 MHz
USD \$1 601 786

REGIÓN	ALCANCE REGIONAL
	6 MHz
Chorotega	USD \$157 629
Pacífico central	USD \$205 506
Huetar norte	USD \$325 044
Brunca	USD \$256 482
Huetar caribe	USD \$271 349



Capítulo VI: Evaluación de las ofertas y recomendación de adjudicación

Pago en tractos (I)

- El pago en tractos es opcional
- Los pagos parciales están asociados a hitos verificables del concurso
- Esquema de pagos diseñado para facilitar la inversión en el despliegue
- Se incluyen medidas para mitigar el riesgo de impago:
 - Garantías
 - Capacidad financiera
 - Posibilidad de pago anticipado
 - Consecuencias claras del impago
- Se reconoce una indexación anual del precio del espectro con la **Tasa de Referencia Interbancaria (TRI)**



Capítulo VI: Evaluación de las ofertas y recomendación de adjudicación

Pago en tramos (II)

PAGO E HITO ASOCIADO	PORCENTAJE DE PAGO
Pago 1. 15 días hábiles a partir de la notificación del Inicio de la Concesión	35%
Pago 2. 12 meses a partir de la notificación del Inicio de la Concesión	15%
Pago 3. 24 meses a partir de la notificación del Inicio de la Concesión	15%
Pago 4. 36 meses a partir de la notificación del Inicio de la Concesión	35%
TOTAL	100%



Capítulo VI: Evaluación de las ofertas y recomendación de adjudicación

Pago en tractos (II)

- Esquema de indexación
 - **Tasa de referencia interbancaria (TRI)** a 36 meses calculada **sobre saldos**

$$Pago_1 = 0.35 * Monto_{adj}$$

$$Pago_2 = (0.65 * Monto_{adj} * TRI) + (0.15 * Monto_{adj})$$

$$Pago_3 = (0.50 * Monto_{adj} * TRI) + (0.15 * Monto_{adj})$$

$$Pago_4 = (0.35 * Monto_{adj} * TRI) + (0.35 * Monto_{adj})$$



Capítulo VI: Evaluación de las ofertas y recomendación de adjudicación

Control de concentración de espectro (I)

- Elementos considerados para la definición del tope de espectro:
 - Lineamientos de política pública
 - Contexto actual de los servicios de radiodifusión
 - Mecanismos de control de licencias en otras jurisdicciones
 - La figura del Grupo de Interés Económico
 - Razonabilidad del tope



Capítulo VI: Evaluación de las ofertas y recomendación de adjudicación

Control de concentración de espectro (II)

- **Mecanismo:** busca definir una proporción a partir del cual se considera que una concentración tiene el potencial de afectar la competencia del mercado.
- **Referencias empleadas:** nacionales e internacionales (subastas de México, Perú, España e Irlanda).
- **Tope propuesto:** un eventual concesionario incluyendo un grupo de interés económico, no puede llegar a **acumular más del 30%** de las frecuencias del servicio de radiodifusión sonora ni del servicio de radiodifusión televisiva de manera independiente.



Capítulo VI: Evaluación de las ofertas y recomendación de adjudicación

Identificación de las ofertas ganadoras (I)

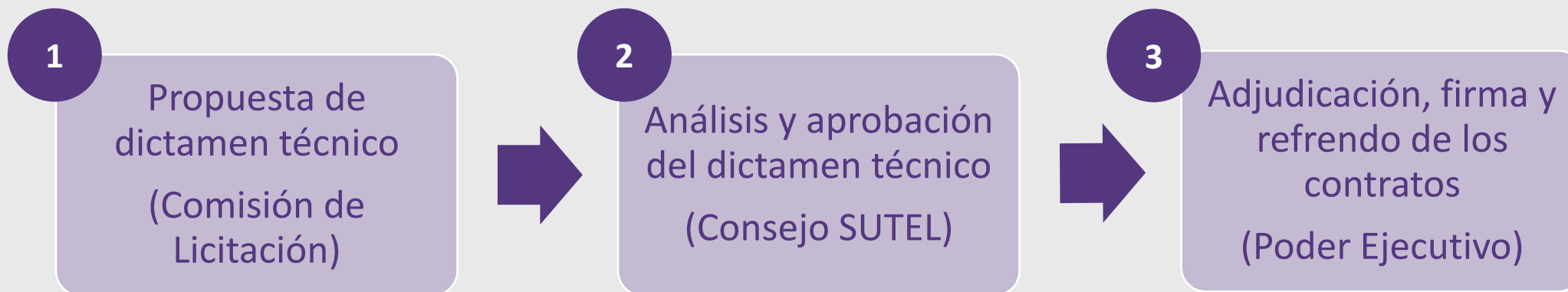
- Se estableció una fase de puja a partir de la emisora o canal de preferencia indicado por los oferentes.





Capítulo VI: Evaluación de las ofertas y recomendación de adjudicación

Recomendación de adjudicación y asignación del espectro





Capítulo VII: De las concesiones

- Espectro disponible
- Vigencia y prórroga de las concesiones
- Cesión de la concesión
- Cesión de acciones
- Resolución contractual
- Extinción de la concesión
- Rescisión contractual
- Disputas entre la Administración y el Concesionario
- Arbitraje



Espectro disponible para cada servicio

SERVICIO	BANDA DE FRECUENCIAS	FREC. INICIAL	FREC. FINAL
AM	---	525 kHz	1705 kHz
FM	---	88 MHz	108 MHz
TV	VHF	174 MHz	216 MHz
	UHF	470 MHz	608 MHz



Capítulo VIII: Responsabilidades de los concesionarios

- Obligaciones del Concesionarios para con la Administración Concedente
 - Uso eficiente del espectro
 - Informes trimestrales
 - Autocomprobación técnica
 - Despliegue de infraestructura
- Obligaciones del Concesionarios para con otros Concesionarios (gestión de interferencias)



Capítulo VIII: Responsabilidades de los concesionarios

Autocomprobación técnica

- Se aplican las condiciones de la resolución RCS-199-2012 “*Protocolo general de medición de señales electromagnéticas*”.
- Se requiere un equipo de autocomprobación técnica por cada transmisor instalado.
- Deben instalarse conforme al cronograma de despliegue de la red.
- Los resultados de las mediciones de autocomprobación deben publicarse en un sitio Web del concesionario.



Capítulo VIII: Responsabilidades de los concesionarios

Cronograma de despliegue

- **RADIODIFUSIÓN SONORA AM**
 - **Espectro con alcance en múltiples regiones**
 - Máximo 12 meses: 1 transmisor
 - Máximo 24 meses: totalidad de transmisores
- **RADIODIFUSIÓN SONORA FM - TV**
 - **Espectro con alcance regional:** una o más regiones del MIDEPLAN, con excepción de la región central
 - Máximo 12 meses: 1 transmisor en una o más regiones del MIDEPLAN
 - Máximo 24 meses: totalidad de transmisores en cada región del MIDEPLAN
 - **Espectro con alcance nacional:** todas las regiones del MIDEPLAN
 - Máximo 12 meses: 1 transmisor en cada región del MIDEPLAN
 - Máximo 24 meses: totalidad de transmisores en cada región del MIDEPLAN



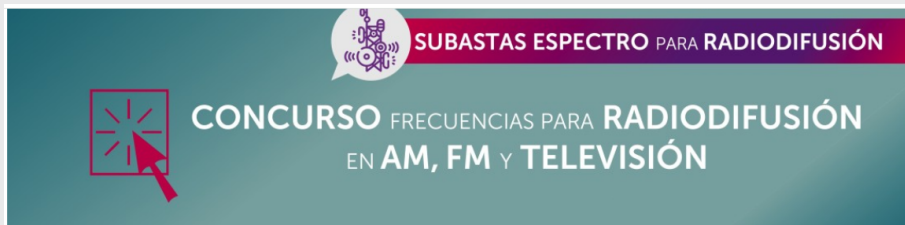
Cronograma del procedimiento concursal



- Plazos ideales que pueden variar en función de objeciones, recursos u otros procesos judiciales.



Sitio Web SUTEL – Expedientes de las licitaciones



El Poder Ejecutivo, ha emitido una decisión inicial fundamental para promover la realización de un proceso concursal público para el otorgamiento de concesiones del espectro radioeléctrico destinadas a los servicios de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada (AM) y Frecuencia Modulada (FM) y televisiva de acceso libre y gratuito; esta instrucción fue publicada en el Diario oficial la Gaceta del 24 de junio del 2024.

Esta medida, que se fundamenta en los estudios de necesidad y factibilidad técnica y legal, busca garantizar la continuidad del servicio a favor de los usuarios finales y asegurar el uso óptimo y eficiente de este valioso recurso público.

Las frecuencias que serán objeto de concurso incluyen:

- Radio AM: Bandas de 525 kHz a 1705 kHz.
- Radio FM: Bandas de 88 MHz a 108 MHz.
- Televisión: Segmentos de 174 MHz a 216 MHz y de 470 MHz a 608 MHz.

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) ha sido la entidad encargada de emitir los dictámenes técnicos necesarios y ahora se le traslada la responsabilidad de instruir el procedimiento concursal público. La SUTEL tiene la facultad de realizar concursos públicos separados por cada servicio (AM, FM, TV), siempre y cuando su realización se dé en forma simultánea.

Es importante destacar que este paso se da para modernizar y cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones 2022-2027. No obstante, quedan exceptuadas de este concurso las frecuencias ya asignadas por ley a entidades como la Universidad de Costa Rica (UCR), la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y el Sistema Nacional de Radio y Televisión (SINART).

Este proceso es crucial para fomentar la competencia efectiva en el sector y establecer las bases para despliegues progresivos de redes que puedan alcanzar zonas rurales y garantizar condiciones de acceso no discriminatorias.

Se insta a todos los interesados, tanto concesionarios actuales como posibles nuevos participantes, a revisar detenidamente la documentación técnica y legal adjunta en cada expediente.

Para acceder a la información completa sobre los expedientes administrativos y los dictámenes técnicos que acreditan la necesidad y factibilidad de los concursos, por favor consulte los siguientes enlaces:

- [Frecuencias TELEVISIÓN](#)
- [Frecuencias FM](#)
- [Frecuencias AM](#)

AM: <https://sutel.go.cr/pagina/frecuencias-am>

FM: <https://sutel.go.cr/pagina/frecuencias-fm>

TV: <https://sutel.go.cr/pagina/frecuencias-television>



Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones

- Resolución N°2267-E8-2025 del 2 de abril de 2025 emitió *“opinión consultiva formulada por la Cámara Nacional de Radiodifusión en relación con los efectos del cambio del modelo y asignación de frecuencias de radiodifusión”*.
- El TSE indicó que el eventual cambio en el modelo y en la asignación de frecuencias de radiodifusión *“no implica que se deba suspender el proceso iniciado por la citada cartera ministerial; de cumplirse con las exigencias jurídicas respectivas, podrían darse las prórrogas, renovaciones o adjudicaciones que corresponda (...)”*
- De conformidad con el procedimiento de asignación de espectro y los plazos de ley establecidos para las diferentes etapas, esto sucederá posterior a que *“se declaren las nuevas autoridades de los Poderes Ejecutivo y Legislativo”*.



Decreto Ejecutivo sobre prórroga de concesiones

- Decreto Ejecutivo N°45195-MICITT, Alcance N°122 a La Gaceta N°177 del 23 de setiembre de 2025 se modificó el Transitorio IV al artículo 179 del RGLT:

“V. AMPLIAR la vigencia de los títulos habilitantes de concesión administrativa de frecuencias para la operación de redes y la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre y gratuito... hasta el día hábil siguiente a que se declaren las nuevas autoridades de los Poderes Ejecutivo y Legislativo por parte del Tribunal Supremo de Elecciones...”



¡Gracias!

Tel.: 800-88 SUTEL (800-88-7-8835)
Tel. Oficinas Centrales: 4000-0000
Fax: 2215-6821

Correos electrónicos:
info@sutel.go.cr
(consultas generales)
gestiondocumental@sutel.go.cr
(documentación oficial)

Dirección: Guachipelín de
Escazú, Oficentro Multipark edificio
Tapantí, 4to piso
Horario: L-V 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Apartado postal: 151-1200 San José,
Costa Rica